



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13788400375405

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

FIRMADO POR:

INFORME N° 01115-2023-SENACE-PE/DEAR

- A** : **LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRÓN**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía – Nivel II
- YANINA RAMIREZ HUERE**
Especialista Ambiental I - Trabajo de Campo
- JANETH YVONNE VIZCONDE SUÁREZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- ANA MARIA FIORELLA CORTIJO VILLAVERDE**
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE Biología Nivel II
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**
Especialista en Información Geográfica – GTE SIG – Nivel III
- LIZETH MILCA CHOQUEHUANCA CHURA**
Especialista Social – GTE Social – Nivel III
- ASUNTO** : Resultado de la revisión de admisibilidad de la Solicitud de
Clasificación del Proyecto “*Central Fotovoltaica Valladolid
400 MW*”, presentada por Oryx Power Perú S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite E-CLS-00295-2023 de 27 de noviembre de 2023
- FECHA** : San Isidro, 28 de diciembre de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° E-CLS-00295-2023 de 27 de noviembre de 2023, la empresa Oryx Power Perú S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW*” (en adelante, **el Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa DQ Asesoría



BICENTENARIO
PERÚ
2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

y Consultoría E.I.R.L.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar.

1.2 Mediante el Auto Directoral N° 00401-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 de diciembre de 2023, la DEAR Senace requirió al Titular que cumple con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de Clasificación del Proyecto, contenidas en el anexo del Informe N° 01050-2023-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

1.1. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° E-CLS-00295-2023 de 21 de diciembre de 2023, el Titular presenta información destinada a subsanar la observaciones del Auto Directoral N° 00401-2023-SENACE-PE/DEAR.

II. OBJETO

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si subsana las observaciones de admisibilidad y se declare la solicitud admitida a trámite; o caso contrario, se declare como no presentada la solicitud.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**), en aquellos supuestos que no se encuentran contenidos en la Clasificación Anticipada o que, estando contenidos, se considere que, en atención a las características particulares del proyecto o del ambiente en donde está inmerso, no corresponde a la categorización asignada, se deberá solicitar una clasificación.

Al respecto, en el artículo 11 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM²,

¹ Inscrito en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro 083-2018-ENE.

² **Artículo 11.- Solicitud de Clasificación de Estudios Ambientales**

11.1 El Titular debe acompañar a su solicitud de clasificación los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso y en formato electrónico de la EVAP, según corresponda, la cual debe contener, como mínimo, lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA.

c) Una propuesta de clasificación del Estudio Ambiental, de conformidad con las categorías establecidas en el artículo 4 de la Ley del SEIA.

d) Una propuesta de Términos de Referencia para el Estudio Ambiental, cuando corresponda.

e) La descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

establece las características que debe contener la solicitud de clasificación, entre ellos, una Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, **EVAP**) de conformidad con el Anexo VI del del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**), términos de referencia para el estudio ambiental, la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la Línea Base ambiental, así como la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, entre otras.

En concordancia con lo señalado, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI (sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente); a saber, información relacionada con la descripción del proyecto, sus características, las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, vías de acceso, plan de participación ciudadana; y, descripción de los posibles impactos ambientales, entre otra.

En atención a dichas disposiciones, se realizó la revisión del presente expediente, advirtiéndose la existencia de observaciones relacionadas con la presentación de la solicitud en cuestión, las cuales no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, otorgándose el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de Clasificación.

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00401-2023-SENACE-PE/DEAR de 05 de diciembre de 2023, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 01050-2023-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, se considera notificado al Titular a las 10:03 horas del 07 de diciembre de 2023, según consta en el registro de salida 58,420 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación

la información de las especies de flora y fauna del lugar, el área o zona donde se proyecta desarrollar las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida, cuando corresponda.

11.2 La categorización de los Estudios Ambientales se rige por los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.

11.3 Para la Categoría I, el documento de la EVAP constituye la DIA, la cual, de ser el caso, es aprobada por la Autoridad Ambiental Competente, emitiéndose la Certificación Ambiental correspondiente.

11.4 La EVAP debe ser elaborada y suscrita por una consultora ambiental debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE, según corresponda a las características del estudio.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Ambiental – EVA; por lo que, el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 11 de diciembre de 2023.

Al respecto, con Documentación Complementaria DC-1 del Trámite N° E-CLS-00295-2023 de 21 de diciembre de 2023, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó la totalidad de observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 01050-2023-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00401-2023-SENACE-PE/DEAR de 05 de diciembre de 2023; y tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW*”, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.³

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00401-2023-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW*” presentada por Oryx Power Perú S.A.C., quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a Oryx Power Perú S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

³ “Artículo 136.- Observaciones a la documentación presentada
(...)”

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

En este caso no resulta aplicable la queja a que se refiere el numeral 137.2 del artículo 137, salvo que la Administración emplaze nuevamente al administrado a fin de que efectúe subsanaciones adicionales”.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Yanina Ramirez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

Ana María Fiorella Cortijo Villaverde
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE
Biología Nivel II
CBP N° 9532
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón
Especialista en Información geográfica-GTE
GIS- Nivel II
CIP N° 124554
Senace

Lizeth Milca Choquehuanca Chura
Especialista Social - GTE Social - Nivel III
CSP N° 3683
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

ANEXO 1

Subsanación de Observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación para la “Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW”, presentada por la empresa Oryx Power Perú S.A.C.

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
01	General	<p>El titular ha solicitado la clasificación del Proyecto "Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW" como Categoría I - Declaración del Impacto Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> <p>El proyecto constará de una Central Fotovoltaica de 400 MW, con una línea de transmisión de 9 km, y el titular ha indicado que el proyecto se desarrollará no se superpone con áreas naturales protegidas, y/o zonas de amortiguamiento y/o en áreas de conservación regional, Reservas Indígenas.</p> <p>De acuerdo al Anexo 1 Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad del Reglamento para</p>	<p>Se requiere al Titular. justificar porqué solicita la clasificación del proyecto de inversión en la misma categoría que lo ha determinado la clasificación anticipada.</p>	<p>El titular ha descrito los antecedentes de la presentación de la EVAP, en la cual afirma que el MINEM le recomendó el desistimiento toda vez que no tenían sustento para determinar si el Proyecto corresponde a la categoría I. Adicionalmente, indica que el proyecto al ubicarse en bosque seco, el MINEM no tendría el debido sustento para determinar si el proyecto corresponde a Categoría I.</p> <p>Como se indicó el art. 10 del RPAAE establece que el procedimiento de clasificación se aplica para supuestos que no encuentran contenidos en el Anexo 1 (clasificación anticipada) o que, estando contenidos, se considere que, en atención de sus características particulares del proyecto o del ambiente donde está inmerso, no corresponde a la categorización asignada.</p> <p>Al respecto, el titular manifiesta que sus impactos son de moderados a bajos, correspondiéndole Categoría 1. Asimismo, en el Anexo 1 del RPAAE, se indica que para proyectos las características de la "Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW" le corresponde la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>El Informe N° 00984-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 25 de octubre de 2022 indica que: "Corresponde al</p>	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p>la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (RPAAE), establece que para proyectos las características de la "Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW" le corresponde la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.</p> <p>En ese sentido, el art. 10 del RPAAE establece que el procedimiento de clasificación se aplica para supuestos que no encuentran contenidos en el Anexo 1 (clasificación anticipada) o que, estando contenidos, se considere que, en atención de sus características particulares del proyecto o del ambiente donde está inmerso, no corresponde a la categorización asignada.</p>		<p>Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), durante el procedimiento de clasificación de proyectos de inversión, identificar aquellas solicitudes de clasificación sobre proyectos de inversión que cuenten con clasificación anticipada, en cuyo caso corresponderá denegarlas y orientar al administrado sobre la categoría que le corresponde conforme a la normativa sectorial correspondiente.”</p> <p>En ese sentido, y teniendo en consideración que el proyecto a desarrollar se encuentra contenido en la clasificación anticipada, y que el titular no ha propuesto una categoría diferente a la asignada por las características particulares al proyecto; el titular no justifica la solicitud de clasificación del proyecto de inversión en la misma categoría ya determinada en la clasificación anticipada.</p>	
02	<p>Capítulo 2 Ítem 2.2.4 Folio (02-006)</p>	<p>Ubicación Física del proyecto, el titular indica se encuentra localizada dentro de la comunidad campesina San Juan de Bautista de Catacaos y Castilla, en los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori, provincia de Piura,</p>	<p>Se requiere que el Titular precise la ubicación geográfica de la Central Fotovoltaica Valladolid 400 MW (centroide). Del mismo modo, deberá presentar plano de ubicación general del proyecto el cual permita visualizar el límite regional, provincial y distrital.</p>	<p>El Titular presenta el cuadro N° 2.2 Ubicación geográfica del proyecto, el centroide (coordenadas geográficas). Del mismo modo, presenta el anexo 2.6 – mapa EVAP-UBIC-01, el mapa de ubicación de la Central Fotovoltaica Valladolid 400MW</p>	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		departamento de Piura; sin embargo, no presenta la ubicación geográfica de la Central Fotovoltaica Valladolid.			
03	Capítulo 2 Ítem 2.2.6 Folio (02-007)	Superficie total y cubierta, en Titular indica "En el cuadro, se presentan las coordenadas y el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto "Central Fotovoltaica de Valladolid 400 MW", presentando varios cuadros delimitando por <u>zona 1</u> , <u>zona 2</u> y <u>zona 3</u> , no quedando claro la distribución por zonas, toda vez que no presenta el mapa de componentes delimitando dichas zonas. Del mismo modo no especifica la superficie total del área del proyecto y la superficie cubierta (ha, m2)	Se requiere que el Titular presente el mapa de componentes el cual plasme la zona 1, zona 2 y zona 3 a escala que permita la visualización de detalles con la respectiva firma del especialista a cargo. Del mismo modo, deberá especificar la superficie total del área del proyecto y la superficie cubierta (ha, m2), antes de los diferentes cuadros presentados.	El Titular presenta en el anexo 2.4 el mapa de componentes por zona, con la respectiva firma del especialista a cargo, plasmando la huella del componente por zona (Folio 02-225 / 02-229). Del mismo modo, precisa que la ubicación de la zona 4, comprende la ubicación de la línea de transmisión, cerco perimetral y sistema de vigilancia. Asimismo, especifica que el área total de superficie cubierta que abarca las instalaciones del proyecto es de 1347 ha y el área total del proyecto es de 1613.4 ha	Si
04	Capítulo 2 Ítem 2.2.6 Folio (02-007)	El Titular no ha desarrollado los siguientes ítems conforme lo establecido en el Anexo VI: <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de servicios • Vías de acceso • Manejo de sustancias peligrosas • Emisiones atmosféricas 	Se requiere que el titular complemente la descripción dentro del capítulo 2 Descripción de Proyecto los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de servicios • Vías de acceso • Manejo de sustancias peligrosas • Emisiones atmosféricas • Generación de ruido • Generación de vibraciones • Generación de radiaciones 	El Titular incluye los ítems, <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de servicios • Manejo de sustancias peligrosas • Emisiones atmosféricas • Generación de ruido • Generación de vibraciones • Generación de radiaciones 	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido de vibraciones • Generación de radiaciones <p>Al respecto, tampoco ha incluido una justificación en caso considere que no corresponda su desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 118.1 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p>	Los ítems deberán ser desarrollados de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI – II Descripción de Proyecto. En caso considere que no corresponda el desarrollo de unos de estos ítems deberá justificar cada uno de ellos.		
05	Capítulo 2 Ítem 2.2.8 (Folio 02 – 010 y 02 – 103)	En el ítem 2.2.8. “Situación del proyecto”, el Titular señala que el proyecto Central Fotovoltaica de Valladolid se encuentra ubicado en terrenos de la Empresa Comunal de servicios agropecuarios “San Eduardo”, por lo que actualmente cuenta con un contrato de opción de compra, en donde acordó la compra de los terrenos del área donde se emplazará el proyecto Central Fotovoltaica Valladolid; asimismo, en el Anexo 2.1. “Contrato de Opción Compra” presenta la minuta de opción de compra, suscrita por el Titular y los	Se requiere al Titular presentar un mapa (en formato shapefile y KMZ) con las áreas que corresponden al contrato de opción de compra, donde se ubicarán los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid.	El Titular presenta en el Anexo 2.1 “ <i>Contrato de opción de compra y registro de propiedades inmuebles</i> ” el Mapa EVAP-COMP-02 “ <i>Terreno de opción a compra</i> ” donde se visualiza el área que corresponde al contrato de opción de compra y donde se ubicarán los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid; asimismo, incluye en formatos shape y KMZ, dicho mapa en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1FxfpnOAHj3PBLtX1UrOKnMLXflqB2iqn?hl=es	Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SI/NO
		concedentes, y el certificado literal del registro de propiedad inmueble; sin embargo, no presenta un mapa (en formato shapefile y KMZ) con las áreas que corresponden al contrato de opción de compra donde se emplazarán los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid.			
06	Capítulo 2 Ítem 2.3.2 Folio (02-011)	Componentes del proyecto, el Titular presenta el cuadro N° 2.7 con la ubicación aproximada de componentes permanentes y temporales; mientras que párrafos posteriores ítem 2.3.2.1 Obras permanentes, describe componentes como: paneles solares fotovoltaicos, subestación, caminos internos, depósito de material excedente, entre otros que no se visualiza en el cuadro 2.7, no quedando claro que componentes fueron incluidos en dicho cuadro.	Se requiere que el Titular complemente el cuadro N° 27 incluyendo todos los componentes a implementar tanto permanentes como temporales, de tal manera guarde relación con lo descrito en el ítem 2.3.2.1 y ítem 2.3.2.2. Del mismo modo, deberá actualizar y complementar las huellas de componentes temporales y permanentes en el mapa EVAP-COM-02, debiendo presentar debidamente firmado. Asimismo, consignar en el cuadro N° 27 los componentes lineales, así como la longitud total, coordenada inicial y coordenada final.	El Titular complementa el cuadro 2.9 y cuadro 2.10 con la ubicación de los componentes permanentes y temporales, guardando relación con lo descrito en el ítem 2.3.2.1 y ítem 2.3.2.2. Del mismo modo, incluye componentes lineales con sus respectivas coordenadas geográficas. Asimismo, presenta el anexo 2.4 el mapa de componentes por zona, con la respectiva firma del especialista a cargo (Folio 02-225 / 02-229).	Si
07	2.3.2.2 Obras temporales (Folio 02-038)	El Titular: En la etapa de construcción indica que el manejo de aguas domésticas se realizará mediante	Se requiere al Titular: a. Presentar información sobre la disposición final de los efluentes domésticos e industriales tratados por cada etapa del proyecto.	El Titular: a. Indico que la disposición de efluentes se realizará de la siguiente manera:	a. No b. Si c. Si d. Si

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION			ABSUELTA SÍ/NO
				Etapa	Efluente doméstico	Efluente industrial	
	2.5.2.4 Residuos, efluentes y emisiones (Folio 02-092)	tres (03) biodigestores de 7 m3 y un (01) biodigestor de 3 m3 y que en la etapa de operación el manejo de aguas domésticas se realizará mediante un (01) biodigestor de 7 m3. Sin embargo, no presenta información de la disposición final del efluente doméstico tratado.	b. En caso proponga la disposición a través de zanjas o pozos de percolación deberá presentar los resultados de los test de percolación realizados considerando los lineamientos establecidos en Anexo 1 de la Norma Técnica IS 020, debiendo indicar el tipo, nivel freático y capacidad de infiltración del subsuelo. Asimismo, deberá presentar la ubicación y diseños de la zanja o pozo de percolación.	Construcción	EO autorizada	EO autorizada	No presento información sobre la disposición de efluentes industriales en la etapa de abandono o el sustento de su no consideración. Cabe resaltar que en el documento que presenta la subsanación de observaciones esta observación no contiene respuesta.
	2.5.3.2 Residuos, efluentes y emisiones (Folio 02-095)	En la etapa de operación con relación a los residuos líquidos industriales indica que los excedentes del agua de limpieza de los paneles solares serán precipitados a través de canales colectores para ser dispuestos en un tanque séptico, no presenta información del sistema propuesto y la disposición final del efluente industrial tratado.	c. En caso proponga vertimiento a un cuerpo de agua deberá presentar el análisis del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, considerando los lineamientos establecidos en la R.J. N° 108-2017-ANA. Asimismo, cuando requiera la realización de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales tratadas a un cuerpo receptor, se describirá el sistema de tratamiento de estos, de los cuerpos receptores y el caudal del efluente y cuerpo receptor, las características del vertimiento (continuo o intermitente), la clase, caudal, volumen (diario y total para el proyecto) y calidad del vertimiento, para cumplir con los LMP para efluentes líquidos del sub sector electricidad, teniendo en cuenta los ECA para agua, según la categoría asignada.	Operación	EO autorizada	EO autorizada	
		En la etapa de abandono indica que se habilitarán servicios higiénicos, cuyas aguas se tratarán con biodigestores sin infiltración. Sin embargo, no presenta información de la disposición final del efluente doméstico tratado.	d. Incorporar la información antes precisada en los capítulos de identificación y evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo ambiental, en lo que corresponda. Asimismo, se recomienda para la identificación y evaluación de impactos considerar los lineamientos establecidos en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Abandono	Biodigestores sin infiltración	No indica	
				<p>7. Se requiere al Titular:</p> <p>a) Presentar información sobre la disposición final de los efluentes domésticos e industriales tratados por cada etapa del proyecto.</p> <p>Respuesta:</p> <p>b) En caso se proponga la disposición a través de zanjas o pozos de percolación deberá presentar los resultados de los test de percolación realizados</p> <p>b. Indico que el proyecto no prevé el uso de pozos de percolación.</p> <p>c. Indico que no prevé el vertimiento de efluentes domésticos o industriales a cursos de agua.</p> <p>d. Considerando las respuestas a los literales b y c no corresponde actualizar los capítulos de identificación y evaluación de impactos y establecimiento de medidas de manejo ambiental.</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SI/NO
			Impacto Ambiental – SEIA” establecido en la R.M. N° 455-2018-MINAM.		
Línea Base Física, Biológica y Social					
08	3.2.4 Hidrografía (Folio 03-023 - 024)	El Titular no presenta información sobre los usuarios de agua e infraestructura hidráulica presente en el área de estudio y no sustenta su no consideración teniendo en cuenta que el Titular propone el abastecimiento con fines industriales para la etapa de construcción mediante camiones cisterna que captarían el agua del punto de captación manantial INIA que sería en la época de mayor disponibilidad hídrica.	Se requiere al Titular: a. Realizar el inventario y cuantificación de los usos y usuarios, tanto actuales como potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto. Y determinarán los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua. b. Realizar el inventario de la infraestructura hidráulica pública y privada de acuerdo con lo indicado en la R.J. N° 030-2013-ANA. Realizar el inventario de todas las infraestructuras hidráulicas existentes en el Área del Estudio Ambiental, señalando el uso.	El Titular: a. Indico que el punto de captación denominado “Manantial INIA” no se ubica en el área del proyecto ya que se ubica en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua. Asimismo, en los Cuadros 3.12, 3.13 y 3.14 presento información de los inventarios de derechos de uso actuales de agua del área del proyecto. No presenta información sobre usos o usuarios potenciales de las fuentes de agua a intervenir por el proyecto, sin embargo, precisa que el agua que se requerirá para el proyecto será adquirida de terceros que cuenten con derechos de uso de agua, en ese sentido tampoco se presentarían conflictos actuales o potenciales. b. Indicó que en el Mapa de Infraestructura Hidráulica (adjunto en el Anexo 3.1) se podía observar que en el área de estudio ambiental no se superponía infraestructuras hidráulicas, siendo las más cercanas canales laterales a 6.73 km de área del proyecto. Sin embargo, de la revisión del Anexo 3.1 no se ha ubicado el referido mapa y en el Anexo 5 del documento que presenta la subsanación de observaciones los mapas presentados no están completos (ver foto a continuación), por lo que no es posible corroborar lo indicado por el Titular.	a. Si b. No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

				<p>MAPA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS ANEXO N°5</p>
--	--	--	--	---

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
09	Anexo N° 3.6.3 (Folio 03-582)	El Titular no presenta el registro fotográfico del monitoreo de radiaciones no ionizantes realizado.	Se requiere al Titular presentar el registro fotográfico del monitoreo de radiaciones no ionizantes realizado.	El Titular incorporo el registro fotográfico del monitoreo de radiaciones no ionizantes realizado.	Sí
10	Ítem 3.3.6.5. Especies de interés para la conservación (Folio 03-158 y Folio 03-182).	El Titular en el ítem 3.3.6.5 “Especies de interés para la conservación” indica que una de las especies con distribución restringida al Perú (endémica del Perú) es “Boerhavia 157til157cos157a”, así como en el Cuadro N° 3.84. “Lista de especies-Ornitofauna” el Titular indica a la especie “Piezorina 181til181co €”; sin embargo, debe corregir dichos nombres con la finalidad de aclarar la información presentada.	Se requiere al Titular corregir los nombres científicos de las especies reportadas, como es el caso de “Boerhavia 157til157cos157a” en el ítem 3.3.6.5 “Especies de interés para la conservación” y “Piezorina 181til181co €” en el Cuadro N° 3.84. “Lista de especies-Ornitofauna”, así como donde corresponda en todo el expediente con la finalidad de aclarar la información presentada.	El Titular indica en el documento de levantamiento de observaciones que se ha corregido la información precisada en el ítem 3.3.6.5 “Especies de interés para la conservación” y el Cuadro N° 3.84. “Lista de especies-Ornitofauna” y precisa que el error en la digitación de los nombres científicos se debería a un error de compatibilidad de fuente durante las conversiones de los archivos .docx a .pdf.; sin embargo, de la revisión del ítem 3.3.6.5 “Especies de interés para la conservación” aun se indica a la especie “Boerhavia 159til159cos159a” y en el Cuadro N° 3.87. “Lista de especies-Ornitofauna” (antes Cuadro N° 3.84) a la especie “Piezorina 183til183co €”. Por lo tanto, no se han corregido los nombres científicos en el expediente.	No
11	Ítem 3.3.14. Áreas naturales protegidas (Folio 03-283)	El Titular en el ítem 3.3.14. “Áreas naturales protegidas” indica que el área de estudio no se ubica dentro de ningún tipo de Área Natural Protegida (ANP), incluyendo las ANP de administración regional y privadas; sin embargo, omite indicar la distancia más cercana de las áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento hacia los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular incluir en el ítem 3.3.14. “Áreas naturales protegidas” la distancia más cercana de las áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento hacia los componentes del proyecto.	El Titular indica en el ítem 3.3.14. “Áreas naturales protegidas” la distancia más cercana de las áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento hacia los componentes del proyecto, especifica que el ACP Bosque Seco de Colina Juan Velasco Alvarado se encuentra a 52.08 km de los componentes del proyecto.	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unión, la paz y el desarrollo"

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
12	Ítem 3.3.15. Ecosistemas frágiles (Folio 03-283)	El Titular en el ítem 3.3.15. "Ecosistemas frágiles" indica que el proyecto no se emplaza sobre ecosistemas frágiles establecidos en la Lista Sectorial; sin embargo, omite indicar la distancia más cercana de los ecosistemas frágiles hacia los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular incluir en el ítem 3.3.15. "Ecosistemas frágiles" la distancia más cercana de los ecosistemas frágiles hacia los componentes del proyecto.	El Titular indica en el ítem 3.3.15. "Ecosistemas frágiles" que el ecosistema frágil más cercano al proyecto se encuentra 12.87 km, el cual se denomina ACP Bosque Seco de Colina Juan Velasco Alvarado; sin embargo, debe reevaluar y sustentar la distancia más cercana a los ecosistemas frágiles hacia los componentes del proyecto de acuerdo con la definición de ecosistema frágil del artículo 99 de la Ley General del Ambiente y la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles. Cabe mencionar que, en el Mapa DIA-ANP-19 "Mapa de Ecosistemas Frágiles" indica una distancia de 12.87 km de los componentes del proyecto al Humedal Santa Julia.	No
13	Anexo N° 3.1. Mapas Temáticos (Folio 03-417)	El Titular en el Anexo N° 3.1 presenta el "Mapa de áreas naturales protegidas" (Mapa DIA-ANP-17); sin embargo, omite incluir las distancias más cercanas hacia los componentes del proyecto. Asimismo, presenta el "Mapa de Ecosistemas Frágiles" (Mapa DIA-EFRA-18); sin embargo, omite incluir las distancias más cercanas hacia los componentes del proyecto.	Se requiere al Titular incluir en el "Mapa de áreas naturales protegidas" (Mapa DIA-ANP-17) las distancias más cercanas de las ANP o zonas de amortiguamiento hacia los componentes del proyecto. Además, se requiere al Titular incluir en el "Mapa de Ecosistemas Frágiles" (Mapa DIA-EFRA-18) las distancias más cercanas de los ecosistemas frágiles hacia los componentes del proyecto.	El Titular incluye en el Anexo N° 3.1 "Mapas Temáticos" las distancias más cercanas de las ANP o zonas de amortiguamiento hacia los componentes del proyecto en el Mapa DIA-ANP-19 "Mapa de Áreas Naturales Protegidas" (antes Mapa DIA-ANP-17) en el que se indica una distancia de 52.08 km al ACP Bosque Seco de Colina Juan Velasco Alvarado. Asimismo, el Titular incluye en el Mapa DIA-ANP-19 "Mapa de Ecosistemas Frágiles" (antes Mapa DIA-EFRA-18) la distancia más cercana de los ecosistemas frágiles hacia los componentes del proyecto, indica una distancia de 12.87 km al Humedal Santa Julia.	Sí
14	Capítulo 3 Ítem 3.4 (Folio 03 – 307 al 03 – 395)	En el ítem 3.4 "Medio Socioeconómico y Cultural", el Titular señala que el área de influencia directa del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid	Se requiere al Titular: a. Incluir en el ítem 3.4.2 la caracterización social, económica y cultural de la comunidad campesina de Castilla y las poblaciones El Pedregal, San Pablo y Vega	El Titular: a. Incluye en el ítem 3.4.2.5. "Comunidad Campesina Castilla" información sobre los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos - administrativos de	a. No b. No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p>se encuentra superpuesta por los distritos de Castilla, Catacaos, Cura Mori y por las comunidades campesinas San Juan Bautista de Catacaos y Castilla; asimismo, en el ítem 3.4.2. “Resultados del área de estudio social”, presenta las características sociales, económicas, político administrativas, aspectos culturales y percepciones de los distritos Castilla, Catacaos, Cura Mori y de la comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos, al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.4.2 “Resultados del área de estudio social” no incluye la caracterización social, económica y cultural de la comunidad campesina Castilla donde se ubica el componente propuesto “Línea de transmisión de 500 kV”; asimismo, de la revisión efectuada en la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados - Geo Perú, se visualiza que las 	<p>de la Yuca, considerando la información de datos oficiales con los que cuenta el estado, tales como el Sistema de Información Geográfica para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID) del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENEPRED), Estadística de la calidad educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación (MINEDU), Sistema Geoespacial para las redes integradas de salud del Ministerio de Salud (MINSa), Sistema de consulta de base de datos a nivel de Manzana de los Censos Nacionales 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre otros.</p> <p>b. Presentar en el ítem 3.4.2 información sobre la presencia de restos arqueológicos en las áreas de emplazamiento de los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid, considerando el uso de información secundaria obtenida a través del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura; asimismo, precisar si las áreas de emplazamiento de los componentes propuestos cuentan con CIRA e incluir un mapa en formato shapefile y KMZ de las áreas evaluadas en los CIRA presentados en el Anexo N° 3.11. a fin de verificar lo señalado en el literal h) del artículo 5 de la Ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”.</p>	<p>la comunidad campesina Castilla, haciendo uso de información secundaria recopilada del MINEDU, INEI, MINSa, entre otros; asimismo, presenta en los ítems 3.4.2.6. “Centro Poblado San Pablo”, 3.4.2.7. “Centro Poblado El Pedregal (Grande)” y 3.4.2.8. “Centro Poblado Vega de la Yuca” información de los aspectos sociales, económicos y político-administrativos de los centros poblados San Pablo, El Pedregal y Vega de la Yuca, respectivamente; sin embargo, no presenta la caracterización del aspecto cultural de dichos centros poblados; asimismo, en los ítems 3.4.2.5, 3.4.2.6, 3.4.2.7 y 3.4.2.8 no incluye información de las principales variables e indicadores sociales, económicos y culturales desarrollados para el distrito de Castilla, Cura Mori y Catacaos, tales como, población por edad y sexo, servicios básicos de la vivienda, transporte y comunicaciones, servicios de salud, instituciones educativas, nivel de alfabetismo, tipo de vivienda, actividades económicas, presencia de organizaciones sociales, entre otros que permitan caracterizar adecuadamente a la comunidad campesina de Castilla y los centros poblados El Pedregal, San Pablo y Vega de la Yuca, considerando la información de datos oficiales con los que cuenta el estado (INEI, CENEPRED, MINEDU, MINSa, entre otros).</p> <p>b. Presenta en el Anexo 2.5 “CIRA” el Plano PP-01 “Plano georreferenciado del ámbito de intervención zona de paneles solares zona de línea de transmisión escala: 0</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p>siguientes poblaciones se encuentran aproximadamente a 5.9 kilómetros de distancia, del componente propuesto “Zona de paneles solares”: El Pedregal, San Pablo y Vega de la Yuca. Al respecto, debe presentar la caracterización social, económica y cultural de dichas localidades, siendo estas las más cercanas a los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid, para lo cual puede hacer uso de datos oficiales con los que cuenta el estado en los diferentes sectores, señalando las fuentes de información sobre la cual se realiza la caracterización.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 5.5.3.2. “Patrimonio Arqueológico”, señala que durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono no se generarán impactos 		<p>1.25 2.5 5 7.5 km 1:250,000 línea de transmisión y zona de paneles solares” donde se visualiza que el área de emplazamiento de los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid se encuentran dentro de las áreas evaluadas en los CIRA presentados en el Anexo N° 3.11; sin embargo, no presenta dicho plano en formato shapefile y KMZ; asimismo, no presenta en el ítem 3.4.2 la caracterización arqueológica de las áreas de emplazamiento del proyecto considerando el uso de información secundaria obtenida a través del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura.</p>	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		sobre restos arqueológicos y el área del proyecto cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (en adelante, CIRA); asimismo, en el Anexo N° 3.11. “CIRA” presenta los CIRA N° 151-2023-DDCPIU-/MC, 152-2023-DDCPIU-/MC, 153-2023-DDCPIU-/MC, 154-2023-DDCPIU-/MC, 155-2023-DDCPIU-/MC, 156-2023-DDCPIU-/MC, 166-2023-DDCPIU-/MC, 167-2023-DDCPIU-/MC, 168-2023-DDCPIU-/MC, 169-2023-DDCPIU-/MC, 170-2023-DDCPIU-/MC, 171-2023-DDCPIU-/MC, 172-2023-DDCPIU-/MC, 173-2023-DDCPIU-/MC, 174-2023-DDCPIU-/MC, 175-2023-DDCPIU-/MC, 176-2023-DDCPIU-/MC, 177-2023-DDCPIU-/MC, 178-2023-DDCPIU-/MC, 179-2023-DDCPIU-/MC, 257-2023-DDCPIU-/MC, 240-2023-DDCPIU-/MC, 241-			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERU
2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		2023-DDCPIU-/MC, 258- 2023-DDCPIU-/MC, 259- 2023-DDCPIU-/MC, 260- 2023-DDCPIU-/MC, 261- 2023-DDCPIU-/MC, 262- 2023-DDCPIU-/MC, 263- 2023-DDCPIU-/MC, 264- 2023-DDCPIU-/MC, 265- 2023-DDCPIU-/MC, 242- 2023-DDCPIU-/MC, 243- 2023-DDCPIU-/MC, 266- 2023-DDCPIU-/MC, 267- 2023-DDCPIU-/MC, 268- 2023-DDCPIU-/MC, 244- 2023-DDCPIU-/MC, 245- 2023-DDCPIU-/MC, 269- 2023-DDCPIU-/MC, 246- 2023-DDCPIU-/MC, 247- 2023-DDCPIU-/MC, 248- 2023-DDCPIU-/MC, 249- 2023-DDCPIU-/MC, 270- 2023-DDCPIU-/MC, 271- 2023-DDCPIU-/MC, 250- 2023-DDCPIU-/MC, 251- 2023-DDCPIU-/MC, 252- 2023-DDCPIU-/MC, 272- 2023-DDCPIU-/MC y 253- 2023-DDCPIU-/MC; sin embargo, en el ítem 3.4.2 “Resultados del área de			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p><i>estudio social</i>”, no presenta información sobre la presencia de restos arqueológicos en las áreas de emplazamiento de los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid, para lo cual puede hacer uso de información secundaria; asimismo no precisa si las áreas evaluadas en los CIRAS presentados en el Anexo N° 3.11. “CIRA” corresponden al área de emplazamiento de los componentes propuestos y no incluye un mapa en formato shapefile y KMZ de las áreas evaluadas en dichos CIRA, a fin de verificar el criterio de protección al patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales, conforme lo señalado en el literal h) del artículo 5 de la Ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<i>Evaluación del Impacto Ambiental</i> , durante las etapas de planificación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid.			
15	Capítulo 4 (Folio 04 – 001 al 04 – 121)	En el Capítulo 4 “ <i>Plan de participación ciudadana</i> ”, el Titular presenta la descripción de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la etapa de elaboración y los mecanismos de participación ciudadana a ser implementados durante la etapa de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, <i>EVAP</i>) del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid; asimismo, en el ítem 4.9. “ <i>Mecanismos de Participación Ciudadana</i> ” señala que el “ <i>Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas</i> ”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para los estudios ambientales de categoría I – Declaración de	Se requiere al Titular retirar la información contenida en el Capítulo 4 “ <i>Plan de participación ciudadana</i> ” que corresponden a la descripción de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la elaboración y los mecanismos de participación ciudadana a ser implementados durante la etapa de evaluación de la EVAP del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid, en marco del Decreto Supremo N° 016-2023-EM.	El Titular no retira del Capítulo 4 la información correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la elaboración y la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana a ser implementados durante la evaluación de la EVAP del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid en marco del Decreto Supremo N° 016-2023-EM.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERU 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p>Impacto Ambiental (en adelante, DIA), “(...) indica realizar la reunión informativa y elegir un (01) mecanismos de participación ciudadana señalados en el artículo 17 del presente Reglamento. Además, de presentar un (1) ejemplar en versión física y digital de la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, y a la Municipalidad Provincial de Piura y Distrital de Catacaos, Castilla y Curamori”; sin embargo, de acuerdo con el literal b) del artículo 4 del “Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades eléctricas”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para efectos de la aplicación del reglamento señalado, la autoridad ambiental competente encargada de la evaluación y, de corresponder, la aprobación del plan de participación ciudadana, estudio ambiental e instrumento de</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<p>gestión ambiental complementario relacionado con la actividad eléctrica, según sea el caso, es el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad o la que haga sus veces; y los gobiernos regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización. En este sentido, para los estudios ambientales de los proyectos eléctricos que no cuentan con clasificación anticipada bajo la competencia del Senace se aplicará lo señalado en el artículo 42 de la Ley N° 27446 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, que indica lo siguiente: “Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar</p>			

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<i>conocimiento de su contenido y alcanzar a la Autoridad Competente sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación del estudio ambiental correspondiente”.</i>			
Identificación y Evaluación de Impactos					
16	<i>Ítem 5.1. Caracterización del Impacto Ambiental (Folio 05-004, Folio 05-008 y Folio 05-018)</i>	El Titular en el ítem 5.1 “ <i>Caracterización del Impacto Ambiental</i> ” indica que: “(...) <i>Para la evaluación de los impactos ambientales se utilizará la metodología (...) de Vicente CONESA (...)</i> ”; sin embargo, en el ítem 5.2.2.1 “ <i>Metodología para la caracterización de impactos</i> ” indica que: “ <i>Domingo Gómez Orea (Gómez Orea,2010) es la metodología empleada para recopilar, organizar y mejorar la información de tres de las principales metodologías por el análisis de impactos y riesgos (...)</i> ”. Asimismo, menciona en el Cuadro N° 5.5 “ <i>Equivalencia entre la calificación final del</i>	Se requiere al Titular en el ítem 5.1 y el ítem 5.2 corregir y aclarar la metodología empleada para la caracterización del impacto ambiental, de manera que exista congruencia en la información presentada en todo el capítulo 5.	El Titular corrige y aclara la metodología empleada para la caracterización del impacto ambiental en el ítem 5.1 “ <i>Caracterización del Impacto Ambiental</i> ” y el ítem 5.2 “ <i>Marco Metodológico</i> ”, donde indica que se empleará la metodología de Vicente Conesa (2010) y describe los atributos y calificación, existiendo congruencia en la información presentada en el Capítulo 5.	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		impacto según Gómez Orea y el Reglamento de la Ley del SEIA”; sin embargo, en la fuente del Cuadro menciona a Conesa (2010) y en el párrafo que precede el cuadro se menciona que en dicho cuadro se presenta la equivalencia entre la calificación final del impacto según la metodología de Gómez Orea (Gómez Orea, 2007). Por lo tanto, no existe congruencia en la información respecto a la metodología empleada.			
17	Ítem 5.2. Marco Metodológico (Folio 05-005)	El Titular en el ítem 5.2 “Marco Metodológico” indica la metodología para la caracterización, identificación y evaluación de riesgos; sin embargo, no identifica ni evalúa ni describe los riesgos identificados en ese capítulo, solo indica en el ítem 5.5.2.3 “Fauna terrestre” respecto a la colisión de avifauna: “(...) Dichos riesgos son derivados de la incapacidad de un ave en vuelo para evitar el obstáculo que supone la presencia de los	Se requiere al Titular en el ítem 5.2 “Marco Metodológico” aclarar respecto a la presentación de los resultados de la caracterización, identificación y evaluación de riesgos o corregir la información presentada, de corresponder, con la finalidad que haya concordancia con lo indicado en la metodología y los resultados.	El Titular en el ítem 5.2 “Marco Metodológico” corrige y aclara respecto a la valoración de riesgos, indica en el ítem 5.2.5 “Valoración de Riesgos” la metodología a emplear, así como la valoración de cada una de las categorías de probabilidad y presenta en el ítem 5.6.1 “Identificación y análisis de riesgos potenciales” una matriz que contiene la identificación de riesgos potenciales y una matriz de evaluación de riesgo, así como la descripción de cada riesgo en concordancia con la metodología.	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		<i>conductores y cables de tierra (...)</i> . Cabe mencionar que en el Capítulo 8 “Plan de contingencias”, se realiza la identificación y análisis de riesgos potenciales.			
18	Ítem 5.5.2.1 Flora y vegetación (Folio 05-055)	El Titular en el ítem 5.5.2.1 “Flora y vegetación” indica que: “(...) el área de vegetación a afectar será de 6,689,693.43 m2 (669 ha). De los cuales se retirará un total de 99124 individuos de especies en conservación aprox. (30019 Herbáceas, 69065 arbóreo y 40 arbustivos) (...)”; sin embargo, no se especifica el desbroce por componente del proyecto, etapa, las potenciales especies a retirar, número de individuos y especies en alguna categoría de conservación o endémicas.	Se requiere al Titular en el ítem 5.5.2.1 “Flora y vegetación” o como anexo incluir una tabla donde se especifique el área de desbroce/desbosque por componente del proyecto, etapa, las potenciales especies a retirar, número de individuos y las especies en alguna categoría de conservación o endémicas.	El Titular indica en el documento de levantamiento de observaciones que en el ítem 2.4.2.5 del capítulo 2 se encuentra la información solicitada e incluye en el documento de levantamiento de observaciones un cuadro sobre la densidad por HA de especies, un cuadro de cantidad de individuos de especies a retirar y un cuadro total de especies de flora a retirar considerando las especies en alguna categoría de conservación y endémicas; sin embargo, no se especifica en el cuadro N° 2.18. “Área por componente” del Capítulo 2 si se realizará desbroce en toda el área de vegetación mencionada en dicha tabla, así como no se especifica el área total a desbrozar. Asimismo, los cuadros que incluye en el documento de levantamiento de observaciones (un cuadro sobre la densidad por HA de especies, un cuadro de cantidad de individuos de especies a retirar y un cuadro total de especies de flora a retirar considerando las especies en alguna categoría de conservación y endémicas) no se encuentran en el expediente, ya sea dentro del capítulo correspondiente a impactos o como anexo.	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
19	Ítem 5.5.2.1 Flora y vegetación (Folio 05-056, Folio 05-057 y Folio 05-104)	El Titular en el ítem 5.5.2.1 “Flora y vegetación” incluye respecto a la alteración de la cobertura vegetal en la etapa de construcción la justificación de la calificación de los atributos de acuerdo con la metodología de Conesa para los potenciales impactos; sin embargo, omite incluir la justificación de la valoración del atributo “recuperabilidad” el cual indica un valor de 2 en el Anexo N° 5.1 “Matriz Conesa”.	Se requiere al Titular justificar la calificación de cada atributo en congruencia con el Anexo N° 5.1 “Matriz Conesa” a fin de sustentar de manera técnica la importancia según la calificación de impactos, por ejemplo, incluir la justificación de la calificación del atributo “recuperabilidad” respecto a la alteración de la cobertura vegetal en la etapa de construcción en el ítem 5.5.2.1 “Flora y vegetación”.	El Titular justifica en el ítem 5.5.2.1 “Flora y vegetación” la calificación del atributo “recuperabilidad” respecto a la alteración de la cobertura vegetal en la etapa de construcción.	Sí
Estrategia de Manejo Ambiental					
20	Ítem 6.3 Medidas de Mitigación de Impactos al Medio Biológico (Folio 06-015 al Folio 06-021)	El Titular en el ítem 6.3 “Medidas de Mitigación de Impactos al Medio Biológico” medidas para la etapa de construcción (flora y vegetación, fauna y ecosistema) y operación (flora y vegetación, fauna); sin embargo, no se presenta medidas de mitigación de impactos para la etapa de cierre a pesar de haberse considerado como impacto ambiental el alejamiento temporal de la fauna silvestre (Cuadro N° 5.18).	Se requiere al Titular en el ítem 6.3 “Medidas de Mitigación de Impactos al Medio Biológico” incluir medidas de mitigación de impactos para la etapa de cierre de acuerdo con lo identificado en el Cuadro N° 5.18 respecto a fauna silvestre.	El Titular en el ítem 6.3 “Medidas de Mitigación de Impactos al Medio Biológico” incluye medidas para la fauna silvestre en la etapa de cierre.	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
21	Ítem 6.8 Resumen del Plan de Manejo Ambiental” (Folio 06-084 al Folio 06-0100)	El Titular en el ítem 6.8 “Resumen del Plan de Manejo Ambiental” presenta en el Folio 06-084 una tabla con las medidas a implementar; sin embargo, no se especifica el tipo de medida (prevención, minimización, restauración, compensación).	Se requiere al Titular en la tabla del Folio 06-084 correspondiente al ítem 6.8 “Resumen del Plan de Manejo Ambiental”, especificar el tipo de medida (prevención, minimización, restauración, compensación) para cada impacto potencial.	El Titular indica en la Tabla del Folio 06-090 (antes Folio 06-84) correspondiente al ítem 6.8 “Resumen del Plan de Manejo Ambiental” el tipo de medida (prevención, minimización, restauración, compensación) para cada impacto potencial.	Sí
22	Ítem 7.3.5. Programa de Monitoreo de Fauna y Flora (Folio 07-015)	El Titular en el ítem 7.3.5 “Programa de Monitoreo de Fauna y Flora” indica las estaciones de muestreo biológico (Cuadro N° 7.9.); sin embargo, omite correlacionar las estaciones con los componentes del proyecto de manera que se demuestre que dichos componentes presentarán un seguimiento biológico (de impacto / control), frecuencia de monitoreo, etapa, entre otros que considere.	Se requiere al Titular en el Cuadro N° 7.9. “Ubicación de las Estaciones de Muestreo Biológico” correlacionar las estaciones de monitoreo biológico con los componentes del proyecto, frecuencia de monitoreo, etapa, entre otros que considere.	El Titular en el Cuadro N° 7.9. “Ubicación de las Estaciones de Muestreo Biológico” correlaciona las estaciones de monitoreo biológico con los componentes del proyecto, frecuencia de monitoreo y etapa del proyecto.	Sí
23	Ítem 8.3.1. Identificación y análisis de riesgos potenciales (Folio 08-009)	El Titular en el ítem 8.3.1. “Identificación y análisis de riesgos potenciales” incluye la colisión de vehículos con mamíferos; sin embargo, omite incluir la colisión de avifauna, la	Se requiere al Titular en el ítem 8.3.1. incluir el riesgo relacionado a la colisión de avifauna o justificar su omisión.	El Titular en el ítem 5.6.1. “Identificación y análisis de riesgos potenciales” incluye el riesgo relacionado a la colisión de avifauna, así como describe el riesgo por colisión de avifauna en el Folio 05-100. Asimismo, se menciona en el ítem 8.3.1 “Identificación y análisis de riesgos potenciales” que la identificación y análisis de riesgos fue presentada en la Sección 5.6.1.	Sí

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		cual se menciona en el capítulo de 5 (Folio 05-074).			
24	Capítulo 6 Ítem 6.4 (Folio 06 – 021 al 06 – 024)	En los Cuadros N° 5.20. “Resumen de matriz de impactos – Social” y N° 5.21. “Resumen de matriz de impactos –Económico”, el Titular presenta la identificación de los impactos sociales y económicos, respectivamente, durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono; sin embargo, en el ítem 6.4. “Medidas de Mitigación de Impactos al Medio Socioeconómico y Cultural” no presenta las medidas de mitigación por cada impacto relacionado al medio socioeconómico y cultural identificado durante la etapa de abandono.	Se requiere al Titular incluir en el ítem 6.4 las medidas de mitigación que atenderán a cada impacto potencial identificado en los Cuadros N° 5.20. “Resumen de matriz de impactos – Social” y N° 5.21. “Resumen de matriz de impactos –Económico” durante la etapa de abandono y actualizar con dicha información el cuadro presentado en el folio 06 – 084.	El Titular incluye en el ítem 6.2.5. “Medidas para la etapa de Abandono” las medidas de mitigación correspondientes al medio socioeconómico y cultural, durante la etapa de abandono de los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid; asimismo, actualiza el Cuadro N° 6.10. “Cronograma del EMA” (antes folio 06-084) con las medidas de mitigación propuestas durante la etapa de abandono; sin embargo, no precisa en el ítem 6.2.5 a que impactos potenciales identificado en los Cuadros N° 5.20 y N° 5.21 atenderán cada medida presentada.	No
25	Capítulo 6 Ítem 6.4.1 (Folio 06 – 021 al 06 – 024)	En el ítem 6.4.1. “Medidas para la etapa de construcción”, el Titular señala las medidas de mitigación a los impactos relacionados al ambiente socioeconómico y cultural durante la etapa de	Se requiere al Titular precisar en los ítems 6.4.1 y 6.4.2 las medidas de mitigación que atenderán a cada impacto potencial identificado en los Cuadros N° 5.20. “Resumen de matriz de impactos – Social” y N° 5.21. “Resumen de matriz de impactos –Económico” durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento; asimismo,	El Titular actualiza el Cuadro N° 6.10. “Cronograma del EMA” (antes folio 06-084) con las medidas de mitigación propuestas durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los componentes propuestos del proyecto Central Fotovoltaica Valladolid; sin embargo, no precisa en los ítems 6.4.1 y 6.4.2 a que impactos potenciales identificados en los Cuadros N° 5.20 y N° 5.21	No

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unión, la paz y el desarrollo”

N°	Ítem	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACION	ABSUELTA SÍ/NO
		construcción; asimismo, en el ítem 6.4.2. “Medidas para la etapa de operación” indica las medidas de mitigación a los impactos relacionados al ambiente socioeconómico durante la etapa de operación; sin embargo, no precisa que medidas atenderán a cada impacto potencial identificado en los Cuadros N° 5.20. “Resumen de matriz de impactos – Social” y N° 5.21. “Resumen de matriz de impactos –Económico”.	actualizar con dicha información el cuadro presentado en el folio 06 – 084.	atenderán cada medida de mitigación presentadas en dichos ítems, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento.	

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

